



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000329-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107 - 44]

VISTO:

EL Memorando N° 000376-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107-37] de la Dirección Ejecutiva, Oficio N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215228107-35] de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la DIRECTIVA N° 0004-2021-EF/54.01 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, mediante Resolución Directoral N° 000037-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107-2], se reconforma la "COMISIÓN DE INVENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023";

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 000003-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UEIHRL [215228107-8], el presidente de la Comisión de Inventarios 2023 comunica el inicio de inventario 2023 en el Servicio de Farmacia del Hospital Regional Lambayeque;

Que, con fecha 22 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 000008-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UEIHRL [215228107-20] el presidente de la Comisión de Inventarios 2023 remite el resultado del inventario de existencias del Servicio de Farmacia;

Que, el artículo 48.4 de la Directiva N° 004-221-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", establece que el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución adopta las acciones correspondientes a fin de prevenir la recurrencia de las causas que originan bienes sobrantes;

Que, los bienes computados desde la identificación del bien mueble sobrante, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, emite un informe dirigido a la Oficina de Gestión Administrativa; sin embargo, debido a los inconvenientes presentado en el SIGA-MEF, mismos que fueron comunicados mediante Informe N° 000103-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-HMSQ [515331606-0], **es el resultado del cruce de información entre el kárdex del SISMED al 29 de febrero de 2024 con el kárdex del SIGA-MEF**, entendiéndose que se aplica dentro de las causas contempladas en el artículo 48.3. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.0, que asimismo, el área de Almacén General cumple con emitir el informe correspondiente a fin de que se incorpore en los registros de control visible de almacén y/o en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, mediante la NEA diferencia de inventario, los 52 bienes muebles del rubro consumo y los 397 bienes muebles del rubro consumo detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, ya que se encuentran valorizados, del rubro consumo en S/. 80,369.78 (ochenta mil trescientos sesenta y nueve con 78/100) y en el rubro ventas en S/. 1,866,454.78 (un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 78/100);

Que, según Informe Técnico N° 000002-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-LECR [215228107-34], de fecha 14 de mayo de 2024, el Responsable del Área de Almacén General, concluye que el presente informe tiene como finalidad, la incorporación de los 52 bienes muebles del rubro consumo y 397 bienes



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000329-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107 - 44]

muebles del rubro venta detallados en el Anexo N° 6 – Descripción de los Bienes Muebles, mismos que fueron declarados como sobrantes, a los registros del almacén en el SIGA-MEF, con un valor de: en el rubro consumo en S/. 80,369.78 (ochenta mil trescientos sesenta y nueve con 78/100) y en el rubro ventas en S/. 1,866,454.78 (un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 78/100), con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2024. En concordancia con la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, corresponde que la OGA, de encontrarlo conforme, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe, emite una resolución autorizando la incorporación de los bienes muebles sobrantes a los registros del almacén;

Que, conforme al Oficio N° 000357-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [215228107-35] de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina de Administración deriva a Dirección Ejecutiva que contiene el expediente de Incorporación de 52 bienes muebles del Rubro Consumo y 397 bienes muebles del rubro venta detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, declarados como sobrantes a los Registros del Almacén en el SIGA-MEF, para la emisión del Informe Legal y Proyecto de acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con memorando del visto, la Dirección Ejecutiva solicita el informe legal y posterior acto resolutivo para la Incorporación de 52 bienes muebles del Rubro Consumo y 397 bienes muebles del rubro venta detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, declarados como sobrantes a los Registros del Almacén en el SIGA-MEF;

Que, con Informe Legal N° 000048-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [215228107-42] de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente APROBAR la Incorporación de 52 bienes muebles del Rubro Consumo y 397 bienes muebles del rubro venta detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, declarados como sobrantes a los Registros del Almacén en el SIGA-MEF, mismos que fueron declarados como sobrantes a los Registros del Almacén en el SIGA-MEF, por un valor de: en el rubro consumo en S/. 80,369.78 (ochenta mil trescientos sesenta y nueve con 78/100) y en el rubro ventas en S/. 1,866,454.78 (un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 78/100), con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2024;

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000076-2023-GR.LAMB/GR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 29 de febrero de 2024, la Incorporación de 52 bienes muebles del Rubro Consumo y 397 bienes muebles del rubro venta detallados en el Anexo N° 6 - Descripción de los Bienes Muebles, declarados como sobrantes a los Registros del Almacén en el SIGA-MEF, mismos que fueron declarados como sobrantes a los Registros del Almacén en el SIGA-MEF, por un valor de: en el rubro consumo en S/. 80,369.78 (ochenta mil trescientos sesenta y nueve con 78/100) y en el rubro ventas en S/. 1,866,454.78 (un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 78/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000329-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228107 - 44]

AUTORIZAR la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/05/2024 - 11:51:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
23-05-2024 / 11:44:09
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
23-05-2024 / 11:20:32